Programa de Capacitación Organizacional Piloto Tercera Sección del Río Maipo

Módulo Organizacional

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Procasur

1

LAS COMUNIDADES DE AGUAS

2

CENTRO DE DOCUMENTACION
COMISION NACIONAL DE RIEGO

Junta de Vigilancia

- Organizaciones que se forman entorno de un cauce natural (ríos, esteros).
- Administrar y distribuir las aguas que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales.
- Explotar y conservar las obras de aprovechamiento común.
- Realizar los demás fines que les encomiende la ley.

Organización Usuarios de Agua

- Dos personas con intereses comunes
- Captar
- Repartir
- Construir
- Explotar
- Conservar
- Mejorar

Tipo de Organizaciones

- Junta de Vigilancia
- Asociación de Canalistas
- Comunidad de Aguas

Asociación de Canalistas

- Organizaciones de regantes con personalidad jurídica.
- Alternativa a una comunidad de aguas, pero en ningún caso alternativa a una Junta de Vigilancia.

Comunidad de Aguas

- Formadas en torno de un cauce artificial o pozo común
- Distribuyen las aguas de sus comuneros de acuerdo con los derechos de aprovechamiento individuales.
- Comunidades Organizadas y Comunidades de hecho

Organización de Una Comunidad de Agua

- Organización Legal
- Organización Técnico Operacional

Ventajas de Organización Legal

- Proteger derechos de aprovechamiento
- Fortalecer los mecanismos para la solución de conflictos
- Facilitar la obtención de recursos destinados a mejorar la infraestructura existente
- Ordenar el uso del agua a nivel de la jurisdicción de la organización

Ventajas de una Organización técnico operacional

- Distribuir las aguas conforme a derecho.
- Mejorar las relaciones entre los usuarios del canal.
- Facilitar el mejoramiento en el uso del agua y con ello aumenta la superficie regada en cada predio;
- Establecer mecanismos eficientes de trabajo

Funcionamiento de Una Comunidad de Agua

- La Junta General de Comuneros es la máxima autoridad de la comunidad
- La Junta General de Comuneros debe reunirse **al menos** una vez al año en una junta general ordinaria

Problemas mas frecuentes

- Organizacionales
- Legales
- Poca Participación de los Usuarios
- Falta de normas claras establecidas u operativas

Problemas Frecuentes

Administración y Gestión

- No Pago de Cuotas
- Robos de Agua
- Terceros extraen aguas
- Sistema de turnos
- Primeros usuarios no dejan pasar agua
- Poca capacidad de Propuesta

Funciones de la Junta General ordinaria

- **Elegir el Directorio**
- **Acordar el presupuesto de gastos**
- **Determinar el valor de la cuota anual por acción y las formas de pago**
- **Decidir si aprueba o rechaza la memoria anual y la cuenta de gastos que expone el Directorio**
- **Nombrar inspectores para el examen de las cuentas**
- **Fijar sanciones a los deudores morosos**

Conformación del Directorio

- El Directorio debe estar formado por un mínimo de 3 y un máximo de 11 integrantes
- Todos los directores deben ser electos por la Junta General Ordinaria de Comuneros

Funciones del Secretario

- **Redactar y firmar todas las actas de las asambleas generales y de las reuniones del directorio**
- **Autorizar las resoluciones de las Juntas Generales, del Directorio y del Presidente**
- **Certificar que las copias que se otorgan sean idénticas a los originales**
- **Llevar los registros de la Comunidad**
- **Todas aquellas funciones que establezcan los estatutos.**

Principales Funciones de Una Comunidad de Aguas

- Distribuir Aguas correctamente (Celador v/s Acciones)
- Limpia de Canales
- Mantener Obras en Buen Estado
- Reparación de Obras en Mal Estado

Principales Funciones de Una Comunidad de Aguas

- Construir todas aquellas obras (de captación, conducción, distribución y acumulación) necesarias para el uso óptimo del agua disponible.
- Realizar actividades destinadas a mejorar la eficiencia en el uso del agua.

PRINCIPIOS BASICOS SOBRE GESTION DE COMUNIDADES DE AGUA

Gestión Interna

- Son aquellas actividades que permiten ordenar el funcionamiento de la organización y sus comuneros.

Gestión Externa

- Relaciones externas de la comunidad
- Organismos, instituciones o personeros externos a la Comunidad.
- Ejemplos: **INDAP, CNR, DGA, MUNICIPALIDAD, Etc**

Principios básicos de Gestión interna de una Comunidad de Aguas

- Actuar dentro del marco legal vigente.
- Estatutos en conocimientos de todos los miembros.
- Mecanismos de Participación

Principios básicos de Gestión interna de una Comunidad de Aguas

- Mecanismos de mejoramiento de la gestión de la organización
- Manejo de información interna y externa de la comunidad

Principios básicos de Gestión interna de una Comunidad de Aguas

- Disponer de mecanismos que permitan controlar la distribución de las aguas
- Contar con mecanismos de control en el pago de cuotas
- Disponer de mecanismos para la solución de conflictos internos

Gestión externa de una comunidad de aguas

- **Ley de Fomento al Riego y Drenaje Nº18.450**, administrada por la Comisión Nacional de Riego (C.N.R.)
- Programa de Fortalecimiento de Organizaciones de Usuarios de Aguas, desarrollado por la Dirección de Obras Hidráulicas (D.O.H.) del Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.). Este sólo es aplicable a las obras construidas por el Estado
- Programa de Riego del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP)
- Gestiones permanentes de la Dirección General de Aguas destinadas a organizar y capacitar a las comunidades de aguas

LA RELACION CON UNA COMUNIDAD DE AGUAS

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LAS COMUNIDADES DE AGUAS

Obligaciones de los comuneros

- Asistir a las Juntas de Comuneros
- Costear **construcción y reparación** del dispositivo por el que extraen sus aguas
- Colaborar con los gastos de la comunidad
- Las demás que impongan los estatutos

27

Principales Derechos de Comuneros

- Recibir la totalidad de agua correspondiente por acción de aprovechamiento
- A emitir juicios y votar (voz y voto) en las asambleas generales de comuneros
- Reclamar ante la directiva de la comunidad, por problemas que afecten directamente al regante.
- Proponer ideas a la comunidad que signifique un mejoramiento en el uso del agua o en la administración de la organización

28

ESTATUTOS DE UNA COMUNIDAD DE AGUAS

Estatutos de una Comunidad

- Son un documento que contiene todas las **normas que rigen el accionar de una organización.**
- **Elaborados por consultor** (abogado, ingeniero u otro profesional perito) encargado de constituir la comunidad. Debe ser **aprobado por los comuneros** y debe cumplir con la legislación vigente.
- Para **realizar una modificación** se debe realizar en una **junta extraordinaria de accionistas**, y debe aprobarse por la mayoría del total de votos en la comunidad. El acuerdo deberá **reducirse a escritura pública.**

PARTICIPACION EN UNA COMUNIDAD DE AGUAS

Responsabilidad y Compromiso de Participación

- Conocer los **estatutos y otras normas** o disposiciones que regulen el accionar de la Comunidad.
- **Informarse** oportunamente de las actividades o proyectos en que esté trabajando la comunidad.
- **Asistir a las asambleas** generales ordinarias y extraordinarias y a otras reuniones que convoque el Directorio

Responsabilidad y Compromiso de Participación

- **Recorrer el canal** para conocer su funcionamiento y visualizar posibles problemas
- Informarse de las **experiencias exitosas** de vecinos, dirigentes u otras personas, respecto de los temas relacionados al manejo del agua.

Responsabilidad y Compromiso de Participación

- Asumir **responsabilidades** como dirigente.
- **Motivar** a los otros usuarios del canal a que también participen de la organización.
- **Proponer ideas** para mejorar la distribución y utilización del agua.

Función del Directorio de una Comunidad

Atribuciones y obligaciones del Directorio (Art. 241 C.A.)

- Administrar los bienes de la comunidad
- Cuidar la captación de las aguas, conservar y limpiar los canales, construir obras y realizar todas las actividades tendientes a mejorar el uso del agua
- Velar por la correcta distribución de las aguas e impedir el robo de ésta
- Resolver la forma y condiciones de incorporación de nuevos usuarios
- Someter a la aprobación de la Junta General el reglamento de funcionamiento del Directorio

Atribuciones y obligaciones del Directorio (Art. 241 C.A.)

- Someter a la aprobación de la Junta General el presupuesto de entradas y gastos correspondientes a la gestión de la Comunidad
- Fijar las multas que correspondan a los comuneros
- Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales
- Citar a la Junta General ordinaria
- Citar a la Junta General extraordinaria cuando sea necesario o, que al menos lo solicite la cuarta parte de los comuneros con derecho a voto

Atribuciones y obligaciones del Directorio (Art. 241 C.A.)

- Nombrar o remover al secretario y/o funcionarios de la comunidad;
- Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Comunidad;
- Llevar una estadística de los caudales conducidos por los canales;
- Realizar todas aquellas atribuciones y obligaciones que las leyes y los estatutos de la Comunidad establezcan

LOS REGISTROS DE COMUNEROS

Contenido de un Registro

- Los derechos de aprovechamiento de aguas de cada uno de los comuneros, y
- Las mutaciones o cambios de dominio que se produzcan.

Contenido de un Registro

- No se podrán inscribir dichos cambios mientras no se practiquen las inscripciones correspondientes en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces

Formato de Registro

Nombre Usuario	Rol Predio	Nombre del Predio	N° de Acciones	Tipo de derechos	Mutaciones
Juan José Villa Villa	180-41	Los Pinos	12	Permanente y continuo	
Mario Antonio Lorca Lara	180-42	El Paico	9,32	Permanente y continuo	Vendió 5 Lotes a rol 180-41
Julio Antonio Lara López	190-50	Rayen	9,35	Permanente y continuo	

CALCULO DE PRESUPUESTOS

Presupuesto Anual

- Dineros pagados en cuotas sirven para generar presupuesto anual
- No se paga el agua consumida, sino que el pago es por lo que cuesta llevarla desde la fuente hasta dejarla disponible en el predio del usuario

Presupuesto Anual

- El presupuesto anual se construye por el **costo de operación** de sistemas de riego para conducir el agua al predio y el **costo de administración** para el funcionamiento de la comunidad

Presupuesto Anual es:

Costo de Operaciones + Costo Administración

Costos de Administración

- Arriendo de oficina
- Materiales de oficina
- Teléfono
- Sueldos de funcionarios (Administrador, Secretaria...)
- Vehículo
- Otros gastos

Costos de Operación

- Apertura y cierre de bocatoma
- Aporte a la Junta de Vigilancia
- Limpieza de canales
- Reparaciones de obras
- Sueldo de celadores
- Otros gastos

Cálculo del valor que se debe pagar

- Las cuotas deben ser fijada proporcional al derecho de aprovechamiento del regante
- El valor de la cuota por acción equivale al presupuesto total dividido por en número total de acciones que distribuye la organización.

Programa de Capacitación Organizacional Piloto Tercera sección del Río Maipo

Módulo Legal

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Procasur

Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA)

- Dos o más personas tienen Derecho de Aprovechamiento de Aguas de un mismo canal o embalse, o aprovechan las aguas de un mismo acuífero, podrán formar una organización de usuarios de Aguas.
- El objetivo fundamental de las OUA es captar y repartir las aguas a cada titular, de acuerdo a su derecho. También les corresponde construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras necesarias.

Tipos de OUA:

- Juntas de Vigilancia (aguas superficiales o subterráneas de una misma cuenca, fuentes naturales).
- Asociación de Canalistas (cauces artificiales).
- Comunidad de aguas (cauces artificiales). Existen comunidades organizadas y no organizadas, que funcionan informalmente ordenando el uso del agua en un sector determinado.

ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES DE AGUAS

1. ¿Cuándo una Comunidad de Aguas se dice organizada?

El Código de Aguas establece que una Comunidad de Aguas está organizada cuando:

- Se haya **constituido** por escritura pública, y
- Esté **registrada** en la Dirección General de Aguas.

Estructura de la Comunidad de Aguas

- Junta General de Comuneros: Ordinaria o extraordinaria. Es la principal instancia de participación y dicta los lineamientos generales de la organización. La forman todos los comuneros que asisten; sus decisiones obligan a todos.
- Directorio: Mínimo de tres y máximo de once integrantes.
- Presidente y Secretario.

Beneficios de una Comunidad legalmente constituida.

- Protección de los derechos de aprovechamiento de la comunidad.
- Fortalecimiento de los mecanismos de solución de conflictos al interior de la comunidad.
- Facilitar obtención de recursos para mejorar infraestructura.
- Ordenar el uso del agua en su jurisdicción.

Principales funciones de la Comunidad de Aguas

- Distribuir las aguas de los usuarios de acuerdo a los derechos que cada uno posea.
- Mantener limpios los canales.
- Mantener en buen estado las obras existentes.
- Reparar obras defectuosas.
- Construir obras necesarias para uso óptimo de las aguas.
- Realizar actividades para mejorar uso eficiente del agua.
- Llevar registros actualizados.
- Mantener al día inventario de obras de captación y capacidad de las mismas.

2. ¿De qué manera se puede constituir una Comunidad de Aguas?

Existen dos formas de constituir Comunidades de Aguas:

- ✓ Vía voluntaria: Todos los usuarios de la obra común suscriben la Escritura Pública de Constitución de la Comunidad de Aguas, siempre y cuando todos tengan inscritos sus derechos de aprovechamiento de aguas.
- ✓ Vía judicial: Se requiere que, al menos, un usuario solicite la formación de la comunidad e inicie los trámites de constitución ante el juez de la localidad a la que pertenece la bocatoma del canal principal. En este caso, la existencia de la comunidad se reconoce por sentencia judicial. Es la forma más utilizada.

3. ¿Quiénes pueden iniciar los trámites de constitución de una Comunidad de Aguas?

- Personas naturales o jurídicas, que tengan derechos de aprovechamiento de aguas en un mismo canal o embalse, o que usen la misma obra de captación de aguas subterránea.

4. ¿Cuál es la normativa legal aplicable?

- La constitución de Comunidades de Aguas está reglamentada en los Artículos 186 y siguientes del Código de Aguas. Además, deben seguirse las disposiciones del Catastro Público de Aguas de la DGA.

5. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para iniciar los trámites de constitución de una Comunidad de Aguas?

Vía voluntaria:

- Persona natural mayor de 18 años y capaz de actuar legalmente o persona jurídica a través de su representante legal.
- Todos los usuarios deben tener sus derechos inscritos y vigentes en el Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces.
- Documentos: Poderes notariales , antecedentes legales de constitución modificación y vigencia si se trata de persona jurídica, Copia de inscripción en Registro Propiedad de aguas con certificado de vigencia de todos los usuarios.

Vía judicial:

- Persona natural mayor de 18 años y capaz de actuar legalmente o persona jurídica a través de su representante legal.
- Documentación: Poderes notariales , antecedentes legales de constitución modificación y vigencia si se trata de persona jurídica. Copia de inscripción en Registro Propiedad de aguas con certificado de vigencia. Títulos o antecedentes que permitan establecer los derechos que tiene el interesado en la obra común.

"SIEMPRE, cualquiera sea la vía, el proceso termina con escritura pública y su inscripción en DGA y Conservador"

6. ¿Dónde se presenta a trámite la organización de la comunidad de aguas?

- ✓ Vía voluntaria: Notaría.
- ✓ Vía Judicial:
  Juez del lugar en que esté ubicada bocatoma del canal principal.

- ➢ Asistencia a comparendo (en caso de la vía judicial);
- ➢ Solicitud de Registro de organizaciones de usuarios ante la Dirección General de Aguas
- ➢ Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- ➢ Registro en el Catastro Público de Aguas.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de organización de una comunidad de aguas?

- Identificación de los usuarios y sus correspondientes derechos de aprovechamiento de aguas;
- Elaboración del estudio técnico para la distribución de las aguas conforme a derecho;
- Elaboración de los Estatutos que regirán la organización y determinación de la vía que se utilizará para formar la comunidad (judicial o voluntaria);
- Presentación de antecedentes al tribunal (en caso de vía judicial) o firma ante Notario de la Escritura Pública (en caso de vía voluntaria);

8. ¿Cuándo se da término al trámite?

- Las Comunidades de Aguas se entenderán legalmente organizadas por su correspondiente registro en la Dirección General de Aguas. Efectuado el registro, él o los interesados podrán practicar la correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

9.¿Cuáles son los costos de la tramitación?

- Elaboración de la presentación.
- Inicio del trámite según la vía elegida.
- Publicaciones (vía judicial).
- Aclaraciones.
- Antecedentes complementarios.
- Solicitud de registro en la DGA.
- Inspección ocular por parte de la DGA.
- Inscripción en el Conservador.

10.¿Cuáles son los contenidos de la escritura Pública de organización de la comunidad de aguas?

- Nombres, apellidos y domicilios de los comuneros;
- Nombre, domicilio y objeto de la comunidad;
- Nombres de los cauces que conducen las aguas sometidas a su jurisdicción;
- El derecho de agua que corresponde al canal en la corriente de uso público y la forma que se divide éste derecho entre los comuneros;
- Nombre y ubicación de los predios o establecimientos que aprovechan las aguas;

10.¿Cuáles son los contenidos de la escritura Pública de organización de la comunidad de aguas? (Continuación)

- Bienes comunes;
- Número de integrantes del Directorio o el número de administradores, según sea el caso;
- Atribuciones que tendrá el directorio o los administradores, fuera de las que le confiere la Ley;
- Fecha anual en que deberá efectuarse la Junta General de Ordinaria;
- Los demás pactos que acordaren los comuneros.

REGULARIZACION DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO

- En el antiguo Código de Aguas, la inscripción de los derechos de aprovechamiento en el Registro de Propiedad de aguas NO era obligatoria, y se acostumbraba indicar en los títulos e inscripciones de los predios. En la actualidad , por la separación jurídica existente entre la tierra y el agua, se debe inscribir siempre el agua: *Sin inscripción No hay derecho.*

- En los casos en que existan usuarios sin inscripción, los derechos deben regularizarse.

11. ¿Cuál es el procedimiento para regularizar Derechos de Aprovechamiento de Aguas?

- Uno de los procedimientos existentes para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas es el estipulado en el **Artículo Segundo Transitorio del Código de Aguas**. Este es un procedimiento mixto que consta de una etapa Administrativa que se tramita en la Dirección General de Aguas (D.G.A.) y una etapa Resolutiva que se ventila en los Tribunales de Justicia.

12. ¿Quiénes pueden acceder a la Regularización de Derechos de Aprovechamiento?

- Aquellas personas interesadas en acceder a la inscripción de un derecho de aprovechamiento de aguas, que cumplen las condiciones de ser usuarios antiguos, que no tienen su derecho inscrito, pero que han usado el agua por generaciones en un determinado fin y por un tiempo que se debe ajustar al estipulado en el Artículo Segundo Transitorio del Código de Aguas Vigente.

13. ¿Cuál es la normativa legal aplicable a este procedimiento?

- **Artículo Segundo Transitorio del Código de Aguas.**

14. ¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir?

- Persona natural mayor de edad y capaz de actuar en derecho;
- Persona Jurídica por medio de su representante legal;
- El uso del Derecho de Aprovechamiento se debe estar realizando efectivamente a la fecha de entrar en vigencia el Código de Aguas de 1981 (29/10/1981);
- El usuario debe haber cumplido 5 años de uso interrumpido, contados desde la fecha que hubiese comenzado a hacerlo. Los 5 años señalados deben existir a la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas, y
- El uso de las aguas debe haberse realizado en el tiempo, libre de clandestinidad y violencia, sin reconocer dominio ajeno.

15. ¿Cuál es la documentación requerida en dicho trámite?

- Poder para representar al solicitante, sea persona natural o Jurídica, el poder debe constar en Escritura Pública o instrumento privado suscrito ante Notario.
- Cuando corresponda, los antecedentes legales constitutivos y de eventuales modificaciones de la persona Jurídica con certificado de vigencia;
- La solicitud deberá ajustarse en la forma, plazos y trámite a lo prescrito en el párrafo 1° del Titulo I, del Libro II del Código de Aguas.

15. ¿Cuál es la documentación requerida en dicho trámite? (Continuación)

- Solicitud deberá publicarse íntegramente o en un extracto que contenga, a lo menos, los datos necesarios para su identificación y comprensión.
- Deberá difundirse en extracto o íntegramente por medio de tres mensajes radiales en radioemisoras autorizadas por la DGA.

16. ¿En qué oficina se presenta a trámite la solicitud de Regularización de Derechos de Aprovechamiento?

- Este trámite debe realizarse en la oficina correspondiente de la Dirección General de Aguas (D.G.A.) o en la Gobernación respectiva.

- La *etapa administrativa* termina cuando la Dirección General de Aguas, después de reunidos todos los antecedentes, practicadas las inspecciones y elaborados los informes de rigor, remite la totalidad de los antecedentes al *Juez de Letras* en lo Civil competente, quien conocerá y fallará, previa petición del solicitante.

17.¿Puede un tercero oponerse a la solicitud?

- Sí. Otro usuario podría oponerse a la tramitación, fundadamente, ante la autoridad administrativa. Finalmente, es el juez el que decide, teniendo todos los antecedentes a la vista.

18. ¿Cuándo se da término al trámite?

- Termina con el Registro del derecho en el Catastro Público de Aguas, después que el Juez competente haya fallado positivamente la solicitud y el derecho se haya inscrito en el *Conservador de Bienes Raíces respectivo.*

19.¿Cuáles son los costos de la tramitación?

Costos administrativos:

- Elaboración de la solicitud.
- Presentación ante la D.G.A.
- Publicaciones en diarios.
- Respuesta a oposiciones.
- Entrega de antecedentes complementarios.
- Inspección ocular de la D.G.A.

Costos de los trámites judiciales:

- El costo del juicio contemplado en el Artículo Nº 177 del Código de Aguas.
- Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- Certificado de Dominio Vigente.
- Registro del Derecho de Aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas de la D.G.A.

"Los costos deben ser asumidos por el solicitante"

20. ¿En qué otros casos se pueden regularizar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas?

- Derechos de aprovechamiento de aguas que alguna vez estuvieron inscritos o su existencia consta en alguna organización de usuarios de aguas (Normado en el artículo 1° transitorio del Código de Aguas).
- Derechos de aprovechamiento de aguas en terrenos expropiados y parcelas asignadas por la reforma agraria (Normado en el Artículo 5º transitorio del Código de Aguas).

21. ¿Cuándo NO es necesario (no corresponde) constituir e inscribir los Derechos de Aprovechamiento de Aguas?

- Si las aguas corresponden a vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad.
- Si se trata de aguas de lagos menores no navegables por buques de más de cien toneladas.
- Si las aguas corresponden a lagunas y pantanos situados dentro de una sola propiedad y en las cuales no existan derechos de aprovechamiento constituidos a favor de terceros.
- Si se trata de aguas lluvia que corren por un camino público.
- Si se trata de derrames que escurren a otros predios.
- Si son aguas que provienen de drenajes.
- Si corresponden a aguas lluvia que se recogen en un predio y no caen a un cauce natural de uso público.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DESTINADOS A PROTEGER EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO

22. ¿Qué hacer cuando le roban su agua o por alguna razón le impiden ejercer su derecho?

- Tratar de dejar una constancia del robo o del entorpecimiento causado y del presunto causante, ya sea a través de fotografías, testigos oculares, denuncia a carabineros o mediante la presencia de un notario.
- Acudir al celador del canal y en caso que no se cuente con este funcionario, se debe dirigir a la directiva de la comunidad y plantear el problema.

"Prefiera realizar estas constancias por escrito, guardando una copia."

- En caso que la Comunidad de Aguas no sea capaz de solucionar el problema por un arbitraje, existen procedimientos judiciales que permiten proteger el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas.

23.Procedimientos judiciales

- **Recurso de Protección**: cualquier persona natural o jurídica que posea derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, que por causa de actos u omisiones arbitrarias o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo uso de sus derechos, puede interponer un Recurso de Protección ante la Corte de Apelaciones respectiva.

  Se debe identificar al recurrente, describir el problema, identificar al supuesto causante, solicitar medidas y acompañar los antecedentes que avalen el recurso.

- **Amparo judicial de aguas**:

Si un comunero con derecho de aprovechamiento de Aguas o quien goce de la presunción de tener derecho estimare estar siendo perjudicado en el aprovechamiento de sus aguas, por obras o hechos recientes, podrá concurrir ante el juez competente a fin de que se le ampare en su derecho.

La solicitud debe contener la identificación del recurrente, la descripción del problema, el daño que éste causa, los presuntos responsables, las medidas solicitadas y la organización de usuarios a que pertenece el recurrente. Deben acompañarse antecedentes que justifiquen el derecho.

Dentro de 24 horas, el Juez debe ordenar notificar y solicitar informes, disponiendo inspección ocular y si lo estima conveniente, requerir informe de la DGA.

- **Arbitraje:**

Los conflictos que se produzcan en el ejercicio del derecho de aprovechamiento, podrán ser resueltos por un árbitro arbitrador.

- **Acciones penales:**

Buscan que el Estado aplique una sanción al infractor, que puede ser multa, prisión, etc.

- **Acciones posesorias**:

En caso que terceras personas construyan paredes, tacos, u otras acciones que desvíen la trayectoria del agua, el o los afectados pueden ocurrir al juez para que le ordene al o a los causantes deshacer o modificar tales obras y pagar los perjuicios (daños) causados al afectado.

Capacidades fiscalizadoras de la Dirección General de Aguas (DGA)

24.¿En qué casos se puede solicitar fiscalización de la DGA?

- Organización de Usuarios se hubiesen cometido errores graves o abusos por el directorio o administradores en la *distribución de las aguas*, cualquiera de los afectados podrá solicitar la fiscalización de la Dirección General de Aguas.

25.¿Qué actividades debe realizar un comunero para solicitar la fiscalización de la DGA?

- El interesado presentará a la DGA la solicitud correspondiente, indicando:
- El nombre y domicilio de la organización denunciada;
- El nombre del presidente de la organización, y
- Los hechos que sustentan la acusación.

26.¿Qué actividades puede fiscalizar la DGA?

- Denuncias de faltas graves por parte del directorio;
- Investigar la gestión económica de la respectiva organización de usuarios, y
- Supervigilancia de las Juntas de Vigilancia.

Programa de Capacitación Organizacional Piloto Tercera sección del Río Maipo

Módulo Sistemas de Riego

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Procasur

Principales problemas Técnicos que afectan a las OUA

- Canales viejos y mal Diseñados.
- Faltan obras de captación

Principales problemas Técnicos que afectan a las OUA

Falta de obras de captación:

Se generan grandes pérdidas de agua por no tener obras definitivas

Canales viejos y mal diseñados:

Construidos hace más de cien años y pertenecientes a un solo propietario

¿En qué consiste un sistema de riego administrado por una Comunidad de Aguas?

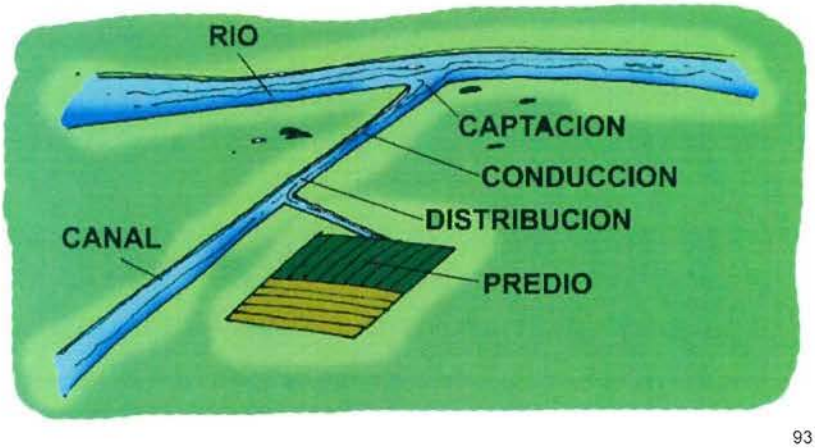

¿En qué consiste un sistema de captación de aguas?

Captar aguas de una fuente de abastecimiento e ingresarlas al canal correspondiente.

¿En qué consiste un sistema de conducción de aguas?

Conjunto de estructuras por las cuales se transporta el agua

¿En qué consiste un sistema de distribución de las aguas?

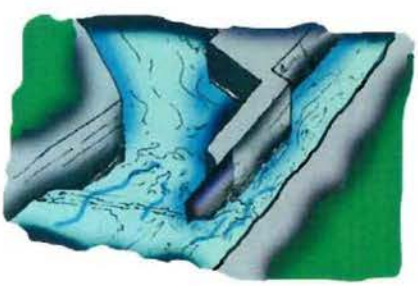

Marco Partidor

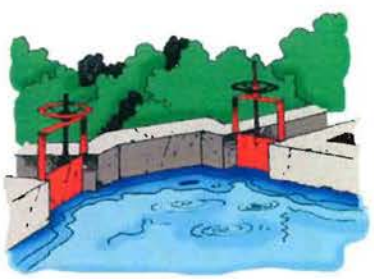

Caja de Distribución

¿Cómo controlar el agua transportada?

Compuerta

Desarenadores

Tranques de Acumulación

Nocturna

Temporal

¿De qué manera se realiza la mantención del sistema?

CAPACIDAD DE PROPUESTA

INSTRUMENTOS PUBLICOS UTILES PARA LAS COMUNIDADES DE AGUA

- La Ley de Fomento al Riego y Drenaje Nº 18.450, (C.N.R.).
- La construcción de pequeñas obras de riego asociativo del INDAP.
- El Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

a) Ley de Fomento al Riego y Drenaje Nº 18.450 (Comisión Nacional de Riego)

La Ley busca incorporar superficies de secano al riego, mejorar la disponibilidad de agua en zonas con déficit de agua, habilitar suelos agrícolas de mal drenaje y tecnificar el riego para un mejor aprovechamiento del agua.

¿Cómo ayuda a financiar?

- Como un subsidio destinado a fomentar la inversión privada en obras de riego y drenaje, bonificando hasta un **75%** del costo de construcción y reparación de las mismas.

Proyectos beneficiados

- Todo tipo de proyectos de riego y drenaje, aquellos destinados a reparar obras que se encuentran en mal estado o proyectos de construcción de nuevas obras.
- Individuales o comunitarios.

¿De qué manera se puede acceder a este beneficio?

- La Ley opera a través de **concursos públicos,** publicados en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional.
- Concursos separados de pequeños productores agrícolas, organizaciones de usuarios de aguas, captación de aguas subterráneas o llamar separadamente a concursos destinados a beneficiar determinadas regiones o zonas consideradas de interés.

¿Quiénes pueden participar en los concursos de la Ley Nº 18.450?

- Propietarios, usufructuarios y los poseedores materiales en proceso de regularización de títulos de un predio agrícola.
- Organizaciones (cooperativas, sociedades agrícolas o comunidades de tierra) que demuestren ser dueñas de la tierra y poseer los derechos de aguas.
- Organizaciones de Usuarios de Aguas que acrediten su constitución y vigencia mediante estatutos e inscripción vigente, tales como:
- Juntas de Vigilancia;
- Asociaciones de Canalistas
- Comunidades de Aguas organizadas.
- Comunidades de Aguas no organizadas que acrediten el inicio del proceso de constitución legal.

¿Quiénes pueden elaborar un proyecto para la Ley Nº 18.450?

- Los profesionales que se encuentren inscritos en los registros de consultores respectivos del Ministerio de Obras Públicas.

b) Pequeñas obras de riego de tipo asociativo del INDAP

¿En qué consiste la construcción de obras de riego de tipo asociativo del INDAP?

- Es un subsidio que otorga el Estado de hasta 2.000 U.F. por obra, y
- 150 U.F. por agricultor.

¿Quiénes pueden acceder a la construcción de obras de riego de tipo asociativo del INDAP?

- Todas aquellas organizaciones de usuarios que hayan iniciado trámites de constitución legal y cuyos usuarios tengan registrados los derechos de aprovechamiento.

¿Qué obras se pueden construir a través de este instrumento?

- Obras simples o de regular complejidad, de costo menor que no merecen ser presentadas a la Ley Nº 18.450;
- Nuevas obras de riego o drenaje;
- Reparación, mejoramiento o ampliación de obras;
- Instalación de riego tecnificado

C) Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

¿De qué manera las Comunidades de Aguas se pueden ver favorecidas con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional?

- Puede ser utilizado en la capacitación y organización de Juntas de Vigilancia.

ELABORACION DE PROYECTOS

Pasos a seguir para la elaboración de proyectos

- Identificación del problema
- Reunión de todos los afectados
- Selección de un comité pro-proyecto
- Búsqueda de información
- Definir algún instrumento público